



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Extraproceso	Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante	Carolina Echeverri Santa
Radicado	05001 40 03 013 2020 00755 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1613
Asunto	Inadmite requiere subsanar

En el estudio de la presente solicitud de amparo de pobreza, allegada previo a presentar demanda de insolvencia de persona natural no comerciante; se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, por lo que deberá adecuarse en lo siguiente, so pena de rechazo:

- La solicitante expresará en el escrito de solicitud de amparo de pobreza que “bajo juramento se encuentra en incapacidad de asumir los gastos del proceso”, explicando las razones que justifiquen la falta de recursos, de conformidad con el art. 151 del C.G.P.
- Suscribirá los datos de dirección de su domicilio, teléfono y dirección electrónica, para efectos de notificaciones judiciales.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 120 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 22 DE JULIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria



SOLICITUD AMPARO DE POBREZA

SOLICITANTE
LUZ MARINA
ARBOLEDA MEDINA

RADICADO
05001013 201901110

Firmado Por:

05001 40 03 013 2020 00755 00

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a443954a90c8855056bb7dab5b5b5ebe3c13621143a1ea4443746c19f7827977

Documento generado en 21/07/2021 11:55:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**